



**ESTATUTOS
DEL
PARTIDO
COMUNISTA
DE CUBA**



ESTATUTOS DEL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA

Con las modificaciones
aprobadas
en el V Congreso



EDITORIA POLÍTICA/La Habana, 1998

Capítulo I

EL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA

El Partido Comunista de Cuba es fruto genuino de la Revolución y máxima expresión de la voluntad unitaria del pueblo cubano de cuyos mejores hijos nutre sus filas sobre la base de la ejemplaridad y con métodos de masa.

El Partido Comunista de Cuba encarna las heroicas tradiciones revolucionarias del pueblo cubano, mantenidas muy en alto por generaciones de luchadores contra el colonialismo español y el neocolonialismo imperialista de Estados Unidos, y constituye un fiel continuador del Partido Revolucionario Cubano que fundó José Martí para la lucha por la independencia nacional, del Primer Partido Comunista simbolizado en las vidas de Julio Antonio Mella y Carlos Baliño, y de las organizaciones revolucionarias que protagonizaron la lucha contra la tiranía proimperialista derrocada el 1ro de enero de 1959.

El Partido Comunista de Cuba es fiel al ideal comunista. Como fuerza dirigente superior de la sociedad asume el mandato del pueblo de orientar y coordinar los esfuerzos comunes de toda la nación en la construcción del socialismo, sobre la base de los principios revolucionarios y con un sentido cabal de lo auténticamente cubano.

El Partido Comunista de Cuba basa su autoridad en la justeza de su línea política, en el ejemplo de sus militantes, en el vínculo con el

pueblo, en su capacidad de escuchar, de persuadir y de incorporar a la mayoría a la lucha por los objetivos de la Revolución.

El Partido Comunista de Cuba, partido único, fruto de la unidad de la nación cubana, mantiene una labor sistemática y tenaz por el desarrollo y consolidación en nuestra sociedad de la ideología de la Revolución Cubana, que resume e integra lo específico de nuestra Revolución: la fusión del ideario revolucionario radical de José Martí y de una tradición singular de lucha liberadora nacional y social en la que se destacan insignes revolucionarios y patriotas, con los principios fundamentales del marxismo y del leninismo y la necesidad histórica del socialismo que en nuestras condiciones se revela como única alternativa al subdesarrollo y a la dominación neocolonial. La ideología de la Revolución Cubana encuentra su más alta expresión en el pensamiento y la acción del compañero Fidel Castro Ruz.

El Partido Comunista de Cuba, en su labor educadora y orientadora, otorga particular atención a la formación de las nuevas generaciones.

El Partido Comunista de Cuba lucha por consolidar una nueva moral en la sociedad cubana, cimentada en la ideología de la Revolución, el colectivismo, la solidaridad, la igualdad y la justicia social, la confianza mutua, la disciplina consciente, la modestia, la honradez, el espíritu crítico y autocrítico, la seguridad en el porvenir socialista; en consecuencia, combate resueltamente la exaltación de la ideología burguesa, el individualismo, la supervivencia de prejuicios raciales y discriminatorios de cualquier índole, el escepticismo, la falta de fe en el socialismo, las tendencias liberaloides, el derrotismo, el populismo, el oportunismo, el hipercriticismo, la simulación y la doble moral, el paternalismo, el igualitarismo, la indisciplina, la corrupción y toda forma de conducta delictiva y antisocial.

El Partido Comunista de Cuba se estructura orgánicamente y desarrolla su vida interna sobre la base de la observación más rigurosa del principio leninista del centralismo democrático que conjuga una

disciplina estricta y consciente con la más amplia democracia interna, el ejercicio de la dirección colectiva y de la responsabilidad individual, la práctica de la crítica y la autocrítica ante los propios errores, todo lo cual garantiza la pureza y la cohesión de sus filas y la necesaria unidad de pensamiento y de acción junto a la mayor libertad de discusión y de iniciativas de los comunistas.

El Partido Comunista de Cuba, cuyo objetivo esencial es la construcción del socialismo, moviliza a las masas en función del desarrollo económico y social, en su condición de partido de la unidad y vanguardia organizada de la clase obrera y de los más amplios sectores del pueblo trabajador y de todos los patriotas y revolucionarios, adquiere la obligación de propiciar que en su actuación, funcionamiento y estructura encuentren espacio las sugerencias, opiniones, puntos de vista y aspiraciones legítimas de aquellos a quienes representa. Lo anterior significa una indisoluble unión entre partido y pueblo que se expresa en la capacidad de sus cuadros y militantes para aprender del pueblo, estar atentos a sus valoraciones, criterios y opiniones, e incorporar a la propia actividad partidista, como estilo, el diálogo permanente con las masas.

Los organismos y organizaciones de base se guían en su actividad por los estatutos y reglamentos y por los acuerdos, resoluciones, orientaciones e indicaciones de sus órganos y organismos superiores, así como por las orientaciones y sugerencias del primer secretario del Comité Central, compañero Fidel Castro Ruz.

Están obligados, asimismo, a mantener constantemente la vinculación con los trabajadores y miembros de la comunidad donde se desenvuelven, según el caso, atender sus inquietudes, escucharlos y aprender de estos; promover el diálogo para intercambiar criterios y esclarecer la política, explicar las prioridades, las limitaciones y carencias que sea preciso enfrentar; analizar sus planteamientos críticos sobre la actividad del propio partido y del Estado; educarlos y movilizarlos conscientemente, de modo directo y por medio de la Unión

de Jóvenes Comunistas y de las organizaciones de masas para llevar a la práctica la política del partido.

El Partido Comunista de Cuba lucha contra cualquier síntoma de inmovilismo o estancamiento, promueve lo mejor de nuestras experiencias y se esfuerza siempre por encontrar soluciones a los problemas con un espíritu renovador y de principios.

En la política de cuadros, el Partido Comunista de Cuba parte del concepto de que la cantera fundamental está en el pueblo y se fragua en el trabajo, el esfuerzo y la lucha, y asume su responsabilidad política con el objetivo de garantizar en todos los niveles de dirección la continuidad y la renovación sobre la base de la preparación requerida, las capacidades, las aptitudes, la integralidad, la fidelidad a la Revolución, la firmeza y la ejemplaridad. El partido propicia la actuación simultánea de las generaciones que protagonizan la Revolución.

Con relación a los cuadros de dirección del propio partido, la cantera está constituida por la totalidad de su militancia.

El Partido Comunista de Cuba vela celosamente por el fortalecimiento de la autoridad y el funcionamiento democrático y autónomo de todas las organizaciones de nuestra sociedad, bajo el principio de que el acatamiento de la autoridad del partido es consciente y libre, de que sus métodos de dirección son eminentemente políticos y ajenos al paternalismo y el tutelaje.

El Partido Comunista de Cuba es fiel a los principios del internacionalismo, el antimperialismo, la solidaridad y la fraternidad entre los pueblos.

El Partido Comunista de Cuba, en caso de agresión, asumirá su responsabilidad junto al pueblo en la primera trinchera de combate y entregará todas sus energías, su talento y voluntad a la defensa del país, de la Revolución y del socialismo para imponer al enemigo la voluntad del pueblo, obligarlos a desistir de la pretensión de restablecer el capitalismo en Cuba y el yugo neocolonial, y luchará hasta derrotarlo y expulsarlo del suelo sagrado de la patria.

Capítulo II DE LOS MILITANTES

Artículo 1. Es militante del Partido Comunista de Cuba el ciudadano cubano que se identifica con su política, trazada por los órganos y organismos superiores y acepta sus estatutos, pertenece a uno de sus núcleos, actúa en él, en uno de sus organismos o en ambos, abona la cuota establecida, cumple las decisiones y acuerdos del partido y lucha y trabaja por llevar adelante la construcción del socialismo.

Artículo 2. El ingreso al Partido Comunista de Cuba es voluntario, se realiza mediante las asambleas de elección de trabajadores ejemplares y por selección individual.

Solo por excepción se podrá prescindir de la asamblea de elección de trabajadores ejemplares, en cuyo caso se deberá aplicar, inexcusablemente, otra forma de consulta con las masas.

Artículo 3. Para ser admitido como militante del partido es necesario:

- a) Haber cumplido 18 años de edad.
- b) Que el núcleo acuerde la admisión por el voto favorable de las dos terceras partes de sus militantes, como mínimo.
- c) Que el organismo del partido inmediato superior al núcleo con facultades para ello, o la comisión creada al efecto, ratifique dicho acuerdo.

Artículo 4. Al ser admitidos en el partido los miembros de la UJC que no hayan arribado a la edad límite en la organización juvenil pueden continuar militando en ella; aquellos otros que ingresen al partido al arribar a la edad máxima en la organización dejan de militar en esta, salvo casos excepcionales.

Artículo 5. El Buró Político está facultado para otorgar la condición de militante del partido, sin atender a los procedimientos establecidos en estos estatutos, a quienes se hagan acreedores de tal honor como consecuencia de méritos extraordinarios y a los que por razones de seguridad no pueden tramitarse por las vías normales.

Artículo 6. Con la aprobación previa del Buró Político puede ser discutida, como excepción, la admisión en el partido, siguiendo los procedimientos establecidos en los estatutos, de los ciudadanos de otros países que residan en nuestro territorio y pasen a ostentar como militancia única la de nuestro partido.

Artículo 7. Además de los deberes que emanan integralmente de estos estatutos, los militantes tienen los siguientes:

a) Defender la Revolución en todos los terrenos, en cada momento y en cualquier circunstancia. Enfrentar con decisión y valentía las situaciones y manifestaciones que en el orden de las ideas o en la práctica puedan afectar la marcha de nuestro proceso revolucionario, entorpezcan la aplicación de medidas necesarias o tiendan a crear confusión o irritación en el pueblo.

El militante del partido debe actuar con abnegación, sacrificio y dedicación a la causa revolucionaria y ser un fiel exponente de la política de la Revolución y el partido. Mantenerse atento y sensible ante las tergiversaciones y rumores infundados respecto a la política de la Revolución y desarrollar una permanente labor de esclarecimiento y persuasión en el colectivo que le rodea.

Basar sus relaciones en la moral y los principios revolucionarios.

b) Ser ejemplo de actitud comunista ante el trabajo y en la responsabilidad social específica que desempeñe, dominar los conocimientos correspondientes a su contenido de trabajo; entregar sistemáticamente su mayor contribución personal a la búsqueda de soluciones a los problemas que se presenten, impulsando a los demás en esa misma

dirección. Esforzarse por lograr la mayor eficiencia y calidad en los resultados de su labor, haciendo corresponder en su conducta la palabra con los hechos. Promover la aplicación de los resultados de la ciencia y la técnica.

Respetar, cuidar y proteger la propiedad socialista y luchar, decidida, enérgica e intransigentemente por el ahorro, la disciplina laboral y social, contra todo despilfarro, desvío de recursos, conducta delictiva, maltrato y falta de atención o protección de los medios de producción y de todos los bienes de la sociedad.

Responder de forma consecuente ante la necesidad de que asuma responsabilidades o tareas para las cuales lo requiera el partido.

c) Mantener una actitud ejemplar ante la defensa, cumpliendo cabalmente las tareas de la preparación combativa, la vigilancia revolucionaria; ser fiel a la concepción de que un comunista combate en defensa de los sagrados intereses de la patria bajo cualquier circunstancia hasta la victoria, teniendo como principio que la rendición es inaceptable para un revolucionario.

ch) Luchar por la materialización de la política del partido, cumplir y defender las disposiciones de los estatutos y los reglamentos, así como los acuerdos, orientaciones y decisiones de la mayoría en la organización de base y de los organismos superiores del partido, aun cuando hubiere votado en contra o mantenido una opinión divergente en el transcurso de su discusión, sin que esa conducta implique necesariamente renunciar a su criterio ni al derecho de exponerlo nuevamente en el seno de la organización si el mismo tema se abre a debate.

d) Esforzarse por elevar constantemente sus conocimientos sobre la ideología de la Revolución Cubana y la historia de nuestro país.

e) Defender el principio de la solidaridad consecuente con todos los que luchan por la liberación nacional y la justicia social en el que se fusionan el patriotismo, el internacionalismo y una profunda vocación latinoamericana y universal. Educar a las nuevas generaciones en las

tradiciones revolucionarias de nuestro pueblo.

f) Luchar por desarrollar y reafirmar los valores del socialismo, por el apoyo e identificación de los trabajadores con la propiedad socialista, el colectivismo y las relaciones de colaboración; por los conceptos esenciales de igualdad y justicia social de la Revolución Cubana; por el desarrollo de una sociedad sana, culta, austera, de productores, ajena a los patrones de la sociedad de consumo capitalista.

g) Contribuir a fortalecer la unidad ideológica y orgánica del partido y la pureza de sus filas, al oponerse al fraccionalismo y defender al partido de la penetración en su seno de personas indignas de ostentar el alto honor de ser militante comunista.

h) Asistir a las reuniones de la organización y de los organismos del partido de que forma parte, así como a cualesquiera otras para las que sea citado o designado por el partido, expresar en ellas su opinión y contribuir a que se adopten las mejores decisiones.

i) Observar y exigir la disciplina partidista, estatal y social, igual y obligatoria para todos los militantes del partido, independientemente de sus méritos personales y de los cargos que ocupan. Cumplir y contribuir a la más fiel observancia de las normas jurídicas vigentes.

j) Ser objetivo y veraz en los informes que rinda sobre su trabajo o el trabajo de otros, así como sobre el cumplimiento de los planes o cualesquiera otros asuntos. Guardar celosamente los secretos del partido y el Estado y mantener la debida discreción en otros asuntos cuando sea necesario.

k) Desarrollar la crítica y la autocrítica, poner al desnudo los defectos y errores en el trabajo y tratar resueltamente de eliminarlos, ser exigente y luchar contra toda manifestación de indolencia ante las cosas mal hechas, contra el formalismo y la tendencia a la exageración de los éxitos; combatir enérgicamente todo intento de amordazar u obstaculizar la crítica; mantenerse vigilante contra cualquier manifestación o hecho que perjudique los intereses del partido, del Estado, de la Revolución y la sociedad socialista, combatirlos con el ejemplo,

la palabra y la acción y ponerlos directamente en conocimiento de su organización de base, así como de los organismos del partido, incluido el Comité Central, cuando ello fuere necesario. El militante del partido tiene el deber de comunicar tales hechos y nadie puede ponerle obstáculos en el cumplimiento de esta obligación.

l) Criticar directamente o en el seno del núcleo, o del organismo donde actúa, los defectos, errores o desviaciones de los compañeros, con el propósito de que los rectifiquen y de contribuir a la educación comunista de los mismos. Ser autocrítico y asumir una actitud receptiva y reflexiva ante la crítica de los demás.

ll) Al proponer, designar o evaluar a dirigentes, colaboradores o funcionarios, guiarse por la capacidad política y profesional, los méritos y la firmeza ideológica de estos y en ningún caso por razones de amistad, parentesco o relaciones personales.

m) Ser modesto y sencillo, sin olvidar nunca que ser militante del partido no da derecho a privilegios ni preferencias de ningún tipo. Poner siempre el interés social por encima de cualquier interés personal.

n) Mantener una actitud acorde con la condición de militante en el lugar donde reside y en las tareas de las organizaciones de masas, e influir positivamente en la comunidad con el comportamiento y el ejemplo y mediante una activa labor política e ideológica.

ñ) Ser un ejemplo de conducta humana y en la atención a los familiares que de él dependen, en especial a la formación ideológica, política y social de sus hijos. Ser ejemplo de sensibilidad y solidaridad humana, debiendo además observar y practicar una correcta actitud ante las normas de convivencia social.

Artículo 8. Además de los derechos que emanan integralmente de los presentes estatutos, el militante del partido tiene los siguientes:

a) Demandar en todo momento la aplicación de la política del partido y el cumplimiento de lo establecido en estos estatutos y los reglamentos, así como de los acuerdos del partido.

b) Votar acerca de las decisiones que se propone adoptar en relación con los asuntos discutidos.

c) Elegir y ser elegido para cargos de dirección partidista y como delegado a las asambleas, conferencias nacionales y congresos del partido.

ch) Participar en los congresos, en las conferencias, asambleas y reuniones de las organizaciones y los organismos del partido de que forme parte y discutir libremente en ellos la política y la actividad del partido, hacer proposiciones, promover el debate de temas y asuntos surgidos de sus propias reflexiones o de sus contactos con la masa y defender sus opiniones.

d) Instar ante los organismos superiores, en el caso de estar en desacuerdo con una decisión, sin que por ello deje de estar obligado a cumplirla estrictamente.

e) Criticar en privado o en las reuniones, asambleas, conferencias y congresos del partido a cualquier comunista, independientemente de sus méritos personales o el cargo que desempeñe. En el seno del partido todos tienen derecho a criticar y nadie está exento de ser criticado.

f) Participar en las reuniones del partido en que se analice su trabajo, su conducta, propuestas para sancionarlo o su desactivación.

g) Recibir y conservar el carné del partido del que solo puede ser privado como consecuencia de un acuerdo del organismo autorizado. Conocer el contenido de su expediente partidista.

h) Plantear cuestiones, dirigir preguntas, solicitudes o propuestas directamente a cualquier organismo del partido, comprendido el Comité Central, y recibir respuesta concreta y oportuna.

i) Recibir las informaciones y orientaciones necesarias para desarrollar la labor partidista entre la masa, esclarecer dudas y argumentar la política de la Revolución.

Artículo 9. Las sanciones que el partido aplica a sus militantes

tienen el fin de contribuir a su educación comunista, corregir sus defectos y errores e inculcarles la necesidad de la disciplina partidista, estatal y social y de mantener la unidad y la pureza de las filas del partido.

Al militante del partido le pueden ser aplicadas las sanciones de amonestación, separación del cargo, suspensión temporal de derechos del militante, separación de las filas del partido y la expulsión.

Artículo 10. Los núcleos tienen la facultad para decidir sanciones acerca de sus integrantes.

Los órganos y organismos del partido o la comisión creada al efecto tienen la facultad para decidir sanciones respecto a sus integrantes, y a los organismos y organizaciones de base que les están subordinados, así como a los integrantes de estos.

Artículo 11. La sanción del partido al militante que viole la Constitución, las leyes u otras disposiciones legales es independiente de la que corresponda imponer, por los mismos hechos, a las autoridades facultadas para ello.

Artículo 12. Cualquier sanción aplicada por un organismo o núcleo del partido a uno de sus integrantes puede ser revocada o modificada por el propio organismo u organización de base que la adoptó, por los organismos superiores correspondientes o por las comisiones facultadas para ello, cuando consideren de justicia hacerlo.

Artículo 13. Los núcleos u organismos de dirección del partido o la comisión creada al efecto, pueden acordar la desactivación de un militante cuando este lo solicite o si consideran que no está en condiciones o posibilidades para continuar en el seno del partido. Esta decisión no constituye una sanción.

Artículo 14. El militante que haya sido objeto de una sanción o

desactivación y esté inconforme con la medida, tiene derecho a presentar su apelación y a recibir respuesta clara y oportuna.

Capítulo III

PRINCIPIOS DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

Artículo 15. El Partido Comunista de Cuba se estructura orgánicamente y funciona de acuerdo con los principios del centralismo democrático, que norman toda su vida interna y constituyen la condición esencial de la cohesión ideológica y política y de su unidad de acción.

El centralismo democrático se expresa en que:

a) Todos los organismos dirigentes del partido son democráticamente elegidos desde la base hasta los organismos superiores y tienen la obligación de rendir cuentas y de responder periódicamente de su gestión ante los órganos y organismos que los eligieron y ante los organismos superiores.

b) Todos los organismos, organizaciones de base y sus integrantes actúan de acuerdo con la disciplina partidista. Las decisiones adoptadas por la mayoría, sobre la base de la más amplia libertad de discusión, son de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de sus integrantes.

c) Las decisiones de los órganos, organismos y organizaciones de base del partido son de obligatorio cumplimiento para sí mismos, para los que les están subordinados y para cada uno de sus integrantes.

Las iniciativas y decisiones que adoptan los organismos de dirección acerca de las cuestiones de su competencia, no pueden contradecir la política del partido, los acuerdos y directivas de los órganos y organismos superiores, ni las disposiciones de estos estatutos.

Artículo 16. Las reuniones de las organizaciones de base, de los organismos y asambleas del partido son válidas si se realizan con la asistencia, como mínimo, de más del 50% de sus militantes, miembros o delegados, según corresponda. Los acuerdos se adoptan mediante la votación favorable de más de la mitad de los presentes que tengan derecho al voto.

Se excluyen de esta norma las excepciones establecidas en estos estatutos.

Artículo 17. Todos los organismos y organizaciones del partido están obligados a aplicar el principio de la dirección colectiva y la responsabilidad individual, así como las normas de la democracia interna.

Artículo 18. Es incompatible con los principios organizativos del partido la existencia de fracciones, por tanto, es grave infracción de las normas y de la disciplina partidista organizarlas, pertenecer a ellas, o conocer de su existencia y no combatirlas o abstenerse de informar oportunamente a la organización u organismo correspondiente.

Artículo 19. El partido, como regla, se estructura sobre la base del principio territorial y de centro de trabajo.

Al organismo del partido que dirige un territorio determinado se le subordinan, como norma, todos los organismos y organizaciones de base constituidos en dicho territorio. Las excepciones deberán ser aprobadas por el Comité Central.

Al comité del partido en un centro de trabajo se le subordinan los núcleos y comités constituidos en las diferentes partes de este.

Artículo 20. El órgano supremo del partido es el congreso, que elige al Comité Central.

En los niveles intermedios el órgano superior es la asamblea

respectiva, que elige a los correspondientes comités. En las organizaciones de base la asamblea elige al comité o a la dirección del núcleo, según corresponda.

El Comité Central fija las normas generales para integrar el congreso, las asambleas de balance a todos los niveles, así como las formas de elección de sus delegados respectivos.

Artículo 21. En la elección de todos los organismos de dirección del partido se observan los principios de la renovación sistemática de sus integrantes, así como se vela por la continuidad de la dirección.

Artículo 22. Los miembros de los diferentes comités son elegidos individualmente por el voto directo y secreto de los delegados a la asamblea o congreso.

Para resultar elegido como miembro es indispensable obtener más del 50% de los votos válidos.

Los comités de los distintos niveles, incluido el Comité Central, pueden cooptar como miembros del organismo a uno o más militantes que no hayan sido elegidos como tales por la respectiva asamblea y el congreso, según corresponda, atendiendo a las normas y procedimientos de consulta y participación que a esos fines se fijen. El Comité Central y los comités provinciales, podrán cooptar hasta un 10% de la cifra de miembros con que fueron elegidos y los comités municipales podrán hacerlo hasta un 15%.

Los comités del partido, en los distintos niveles, pueden acordar la baja del organismo, sin que ello constituya una sanción, de aquellos de sus integrantes que por haber cambiado sus funciones laborales o políticas u otras razones debidamente justificadas, se vean imposibilitados de continuar haciendo un aporte real al trabajo del comité.

La antigüedad en el partido necesaria para ocupar cargos o ser elegidos a las asambleas en los distintos niveles, incluido el congreso, la fija el Comité Central, salvo para ser miembro del Comité Central que

deberá ser cinco años, como mínimo. Podrán incluirse, en la candidatura de ese nivel, compañeros con una antigüedad menor, lo cual deberá ser expresamente aprobado por el congreso o conferencia.

El número de candidatos a miembros de los comités del partido en los niveles intermedios y en centros de trabajo lo determinan las asambleas respectivas, de acuerdo con las normas que trace el Comité Central.

Artículo 23. El Comité Central y los órganos y organismos en los niveles intermedios aprobarán comisiones permanentes para las cuales definirán un contenido de trabajo concreto en el ámbito político, económico, social o en las tareas de la defensa. También pueden crear comisiones temporales para asuntos muy concretos y coyunturales.

Artículo 24. Todos los organismos del partido tienen facultad para reclamar informes y realizar controles de su actividad, en cualquier ocasión que lo estimen conveniente, a los organismos y organizaciones que les están subordinados.

Artículo 25. Las organizaciones y organismos del partido, en los casos que violen colectivamente los principios o la línea del partido, independientemente de las responsabilidades individuales, pueden ser sancionados a:

- a) Amonestación.
- b) Disolución.

Artículo 26. El Comité Central y los comités de los niveles intermedios cuentan con estructuras profesionales que colaboran con su labor y lo auxilian en el cumplimiento de sus funciones, las que se subordinan al buró ejecutivo en el caso de los niveles intermedios y al Buró Político en el caso del Comité Central.

Artículo 27. Los organismos y organizaciones de base del partido están en el deber de atender y canalizar las quejas, denuncias, opiniones y sugerencias que les hagan llegar trabajadores u otros ciudadanos del país, a los que debe dar respuesta concreta y oportuna de acuerdo con su competencia.

Capítulo IV

LAS ORGANIZACIONES DE BASE

Artículo 28. La organización de base es el componente principal de la estructura partidista, que actúa en el centro de trabajo, unidad militar o en la comunidad, donde existan, como mínimo, tres militantes. De acuerdo con su complejidad, las actividades que desarrolla y el número de militantes, adopta diferentes estructuras en la que el núcleo es su fundamento.

El núcleo constituye el vínculo indisoluble de la vanguardia con los trabajadores y el pueblo en general y lleva a la práctica la política del partido en el lugar donde actúa.

Artículo 29. El núcleo se reúne regularmente una vez al mes y cuantas veces sea necesario, convocado por su dirección o por un organismo superior.

La asamblea de los militantes del núcleo, convocada por el organismo superior, se reúne periódicamente para hacer el balance del trabajo realizado, aprobar los objetivos de trabajo, elegir la dirección del núcleo y, cuando corresponda, a los delegados a las asambleas y precandidatos a miembros de los niveles superiores que se determinen.

Artículo 30. Para dirigir el trabajo cotidiano, el núcleo elige una

dirección integrada por un secretario general y los secretarios que sean necesarios, cuyo contenido de trabajo principal estará dado por las prioridades del centro laboral o de la comunidad donde actúa.

Artículo 31. En los centros de trabajo, en sus talleres u otras partes componentes que cuenten con una cifra considerable de militantes y cuyas complejidades para la realización de sus actividades así lo exijan, se pueden crear varios núcleos y elegir un comité para dirigirlos. Excepcionalmente, cuando existan razones políticas que lo aconsejen, pueden otorgárseles a los comités del partido en centros de trabajo algunos derechos de los comités municipales.

Artículo 32. Los núcleos del partido son responsables directos de velar por la ejemplaridad de sus militantes, y tienen el deber de adoptar, oportunamente, las medidas adecuadas cuando conozcan afectaciones o pérdida de esta condición.

Las organizaciones de base evalúan integral y sistemáticamente a sus militantes.

Artículo 33. Las organizaciones de base del partido no pueden actuar como órganos administrativos ni dirigir la gestión administrativa, pero están en el deber de contribuir al cumplimiento eficiente de las tareas económicas y sociales encomendadas a estos y son responsables ante el partido por el mantenimiento de un adecuado estado político, ideológico y moral en el colectivo laboral.

Tienen el derecho y el deber de controlar la actividad de dirección y administración, sean o no militantes del partido, los que ejercen estas funciones.

Para ejercer sus funciones en este ámbito, las organizaciones de base tienen derecho a recibir de las autoridades administrativas del lugar donde actúan la información que requieran para realizar las comprobaciones que consideren necesarias sobre el cumplimiento de

sus planes y compromisos, tanto en lo que se refiere a la cantidad como a la calidad.

Artículo 34. Las organizaciones de base del partido responden, en lo que les concierne, por la correcta aplicación de la política de cuadros en los lugares donde actúan, controlando que esto se realice adecuadamente.

Artículo 35. Las organizaciones de base del partido constituidas en los organismos centrales del Estado y sus delegaciones, en los órganos del Poder Popular, en las misiones estatales en el exterior y en las oficinas de las direcciones de empresas y uniones de empresas, no controlan la actividad de dirección de estos.

En igual caso se hallan los núcleos constituidos en los organismos y estructuras auxiliares de la dirección del partido y en los organismos de dirección de la Unión de Jóvenes Comunistas y de las organizaciones de masas y sociales. El contenido de trabajo y facultades de estas organizaciones de base los establecen los reglamentos aprobados por el Comité Central.

Artículo 36. Los organismos superiores de dirección del partido, en el cumplimiento de sus responsabilidades para con los organismos centrales del Estado, se auxilian y apoyan en las organizaciones de base constituidas en estos.

Artículo 37. El partido tiene la responsabilidad de representar los intereses e inquietudes de los trabajadores y del pueblo en general. Las organizaciones de base, como parte de su estilo de trabajo, actúan directamente con la masa, la hacen partícipe de sus principales tareas y acuerdos, recogen sus sugerencias y proposiciones, y someten al juicio crítico de esta su labor.

Las organizaciones de base, como método, deberán invitar a sus reuniones a personas no militantes cuando en ellas se prevea tratar asuntos cuyo análisis puede ser enriquecido por sus opiniones y sugerencias.

Artículo 38. La organización de base del partido, constituida en el seno de la comunidad, trabaja por la eficacia de las organizaciones de masas y por la gestión eficiente del delegado y otras estructuras del Poder Popular. Realiza su labor político-ideológica entre los residentes de la zona bajo su jurisdicción, priorizando a las jóvenes generaciones, y contribuye a la orientación y control de otros procesos políticos que en ella se desarrollen.

Capítulo V

LA ASAMBLEA Y ORGANISMOS INTERMEDIOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 39. El órgano superior de dirección del partido en provincias y municipios es la correspondiente asamblea, que se constituye normalmente para hacer un balance de la labor realizada, aprobar los objetivos de trabajo para el próximo período, elegir al comité correspondiente así como tratar otros asuntos que se estimen necesarios.

Artículo 40. Los organismos intermedios de dirección del partido tienen como misión dirigir y realizar una labor político-ideológica, organizativa y movilizativa para fortalecer el papel e influencia del partido; elevar la conciencia revolucionaria de los militantes y del pueblo; promover su apoyo a las medidas de la Revolución; lograr la coordinación, cooperación e integración de los organismos e instituciones del territorio en la batalla por cumplir los planes económicos y sociales; elevar su eficiencia, así como fortalecer nuestra capacidad defensiva, y enfrentar y neutralizar la propaganda y acciones del enemigo.

Artículo 41. Los plenos de los comités del partido en los niveles intermedios de dirección se efectúan regularmente, según la periodicidad que para cada nivel se establezca.

Artículo 42. Los plenos de los comités de cada nivel eligen entre sus miembros a su primer secretario y al resto del buró ejecutivo.

Los buroes ejecutivos de los diferentes niveles intermedios dirigen y organizan la realización de las tareas del partido entre una y otra reunión de los respectivos comités. Están subordinados y responden de su trabajo ante el pleno del comité y ante los correspondientes órganos y organismos superiores del partido.

Capítulo VI

EL CONGRESO Y LOS ORGANISMOS SUPERIORES

Artículo 43. El congreso es el órgano supremo del partido y decide sobre todas las cuestiones más importantes de la política, la organización y la actividad del partido en general y sus resoluciones son definitivas, de obligatorio e ineludible cumplimiento para todo el partido.

El congreso examina y señala las vías para la solución de los problemas más importantes de la construcción del socialismo y aprueba los lineamientos y programas estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural de la nación.

Son facultades del congreso aprobar el programa o Lineamientos Programáticos y los Estatutos del Partido, así como elegir el Comité Central.

Artículo 44. El congreso del partido se celebra regularmente cada

cinco años, y con carácter extraordinario en las ocasiones en que lo convoque el Pleno del Comité Central.

El modo de realización del congreso lo determina el Pleno del Comité Central, el que lo convoca con seis meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su reunión, y anuncia en esa oportunidad los asuntos más importantes que propone tratar. Cuando se trate de un congreso extraordinario, podría convocarse con una antelación menor.

Para que el congreso sea válido, debe constituirse con un número de delegados que representen a más de la mitad de los militantes del partido.

Artículo 45. El orden del día para el desarrollo del congreso es propuesto por el Pleno del Comité Central; los delegados, una vez reunidos, pueden proponer y decidir modificaciones, supresiones o adiciones y finalmente lo aprueban.

Artículo 46. En el período que media entre uno y otro congreso, el Comité Central puede convocar la Conferencia Nacional para tratar asuntos importantes de la política del partido.

La Conferencia Nacional estará facultada para incorporar nuevos miembros al organismo y separar o liberar de este a quienes considere conveniente.

El número de participantes, la forma de elección de estos y las normas para la preparación y desarrollo de la Conferencia Nacional, las establece el Buró Político.

Artículo 47. Entre uno y otro congreso el Comité Central es el organismo superior de dirección del partido.

El Pleno del Comité Central determina el número de miembros del Buró Político y elige de su seno al primer y segundo secretarios y a los demás miembros de este.

Artículo 48. El Pleno del Comité Central se reúne, como mínimo, una vez al año y cuantas veces lo convoque el Buró Político.

Artículo 49. El Comité Central, entre uno y otro congreso, aplica la política trazada, los estatutos, resoluciones y acuerdos aprobados por este; aprueba los correspondientes reglamentos; orienta y controla la política establecida para los órganos y organismos estatales; examina los programas y prioridades para el desarrollo económico y social del país y emite orientaciones generales al respecto; aplica la política de cuadros; diseña directivas generales en cuanto a la superación político-ideológica y cultural de los militantes; decide cualquier cambio o modificación que sea necesario introducir en el contenido, las funciones y la estructura del partido; aprueba el presupuesto y las cuotas que abonan los militantes; impone sanciones a cualquier organización, organismo o militante del partido, incluidos sus miembros; constituye y dirige las instituciones y entidades que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del trabajo del partido. Representa al Partido Comunista de Cuba en las relaciones con partidos y movimientos de otros países.

Artículo 50. El Buró Político es el organismo superior de dirección del partido entre los plenos del Comité Central y dirige toda la labor partidista en estos períodos.

Lleva a la práctica los acuerdos de los congresos del partido y de los plenos del Comité Central. Decide la política del partido entre los plenos del Comité Central sobre la base de las resoluciones y acuerdos del congreso y del Comité Central. Responde y rinde cuentas periódicamente ante el Pleno del Comité Central de su trabajo.

Artículo 51. Para la atención de los asuntos de su competencia, el Buró Político crea de su seno una comisión, presidida por el primer secretario del Comité Central. Esta comisión tendrá al tanto de su gestión al Buró Político y le consultará previamente cuando resulte necesario.

En lo relacionado al funcionamiento cotidiano del partido, que también deberá ser objeto de su atención, dicha comisión se apoya en un grupo de trabajo integrado por miembros del Buró Político que se dedican profesionalmente a la actividad del partido, al cual se podrán incorporar, además, otros miembros del Comité Central que ocupen cargos en su estructura auxiliar.

Capítulo VII

EL PARTIDO Y LA DEFENSA

Artículo 52. El Partido Comunista de Cuba establece la política para la defensa del país y educa a los ciudadanos en la convicción de hacer los sacrificios que sean necesarios en aras de la defensa de la patria.

Artículo 53. El Partido Comunista de Cuba lucha porque se cumpla el precepto de la guerra de todo el pueblo, de que todo revolucionario, todo patriota cubano, todo hombre o mujer digno, conozcan desde tiempo de paz cuál es su lugar y tengan un medio y una forma de participar en el rechazo y aniquilamiento del enemigo y reciba la preparación adecuada para ello, basándose en el principio de realizar una lucha combinada, prolongada y total hasta alcanzar la victoria.

Artículo 54. El Partido Comunista de Cuba trabaja para que todas las instituciones presten la máxima atención a las tareas de la defensa y garanticen, en cuanto a cada una corresponde, un adecuado nivel de disposición de todos los elementos que en ella intervienen.

Artículo 55. Las normas para la creación y el funcionamiento del

partido en las estructuras relacionadas con la defensa del país las aprueba el Comité Central.

Artículo 56. El partido se organiza en las Fuerzas Armadas Revolucionarias y en el Ministerio del Interior y desarrolla su actividad siguiendo los mismos principios generales que en la vida civil y conforme a las normas específicas que aprueba el Comité Central para ambas instituciones.

Artículo 57. El trabajo del partido en las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior es dirigido por el primer secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.

Artículo 58. Las organizaciones de base y los organismos políticos en las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior mantienen estrechos vínculos con los organismos territoriales del partido.

Capítulo VIII

EL PARTIDO, LA UNIÓN DE JÓVENES COMUNISTAS Y LAS ORGANIZACIONES DE MASAS Y SOCIALES

Artículo 59. El Partido Comunista de Cuba, al asumir sus responsabilidades en la educación y formación político-ideológica de las nuevas generaciones, tiene en su organización juvenil, la Unión de Jóvenes Comunistas, su más cercano y activo colaborador.

Los organismos y organizaciones de base del partido, en correspondencia con el nivel donde actúan, orientan y controlan a sus similares de la Unión de Jóvenes Comunistas; estimulan su iniciativa creadora y respetan su independencia orgánica.

Artículo 60. El partido orienta y dirige el trabajo de las organizaciones de masas y sociales sobre la base del principio del acatamiento libre y consciente de su papel dirigente y en virtud de la influencia de sus militantes en el seno de las masas y con reconocimiento de la independencia orgánica y la autonomía de dichas organizaciones.

El método de dirección y orientación del partido respecto a esas organizaciones es el de la más amplia y democrática discusión, el del razonamiento y el convencimiento de la línea y acuerdos del partido, el del respeto a la autonomía de esas organizaciones y a los intereses de los sectores de la población que ellas representan.